

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

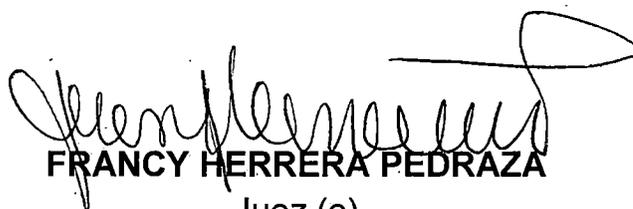
Alimentos. 2023-00085

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se declara inadmisibles las demandas de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instauradas por Luisa Fernanda Zambrano Chitiva contra Edgar Zambrano Riatiga, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese nuevamente el memorial poder que le fue otorgado por Luisa Fernanda Zambrano Chitiva. Téngase en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 2213/22, un poder para ser aceptado por el juzgado, requiere del mensaje de datos de quien lo confiere, que, en rigor, le otorga presunción de autenticidad al poder así conferido, y que reemplaza, por tanto, las diligencias de presentación personal o reconocimiento (C.S.J., auto de sept. 3/20, radicado 55194). Adviértase que, el allegado se envía vía WhatsApp de Marlene Chitiva, que no es la aquí demandante.
2. Exclúyase las pretensiones 4ª y 5ª, toda vez que el procedimiento establecido para tal efecto es aquel consagrado en el artículo 422 del C. G. del P.
3. Requírase a la parte demandante para que aporte las pruebas que se consideren necesarias, y se pretenda hacer valer, y en especial, para que se acrediten las necesidades alimentarias de la NNA. Igualmente, para que allegue prueba sumaria de la capacidad económica de la demandada (C.G.P., art. 397).
4. Dese a conocer *“la forma como (...) obtuvo”* esas direcciones electrónicas o canales digitales, y allegue *“las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”* (Ley 2213/22, Art. 6º, Inc. 1º).
5. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, a la demandada, o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213/22, Art. 6º, Inc. 4º).

Con todo, deberá **presentarse íntegramente la demanda en formato digital pdf**, con las correcciones ordenadas.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**FRANCY HERRERA PEDRAZA**  
Juez (e)